



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3  
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06  
TELEFAX: 928 16 14 74  
C.P. 35628 – PÁJARA  
Nº REGISTRO: 01350154

## **REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE TRANSPORTES DE PÁJARA**

### **CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN. CONCEPTO. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

#### **ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN.**

El Consejo Sectorial de Transportes (también denominado Consejo Municipal de Transportes) se constituye en órgano colegiado del Ayuntamiento de Pájara, de carácter especializado, participativo, consultivo y sirve de foro para un diálogo continuo con los representantes del sector de Transportes haciéndose eco de sus inquietudes.

#### **ARTICULO 2.- CONCEPTO.**

El Consejo Municipal de Transportes se configura como un órgano de funcionamiento democrático, mixto y plural vinculado al Ayuntamiento de Pájara a través de la Concejalía de Transportes y con la estructura organizativa interna adecuada para su correcto funcionamiento.

#### **ARTICULO 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

- El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Transportes se circunscribe al término municipal de Pájara. Tendrá su sede en las Oficinas Municipales de Transportes u otro lugar asignado al efecto.

- Podrán plantearse en el Consejo todas aquellas materias que afecten al interés público o bien al de los sectores representados y que influyan directa o indirectamente en el sector del Transportes del municipio.

### **CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTES.**

#### **ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS.**

Son objetivos del Consejo Municipal de Transportes:

- Establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas por el sector del Transporte del municipio.
- Creación de un foro de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3  
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06  
TELEFAX: 928 16 14 74  
C.P. 35628 – PÁJARA  
Nº REGISTRO: 01350154

actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento y que afecten al sector del Transporte.

- Potenciar la competitividad del sector de Transportes de la localidad mediante acciones innovadoras.
- Analizar el tejido del Transporte en el Municipio, sus potencialidades, debilidades y aspectos complementarios.

#### **ARTICULO 5.- FUNCIONES.**

Son funciones del Consejo Municipal de Transportes:

- .- Emisión de informes no vinculantes:
  - Cuando sea solicitado por el Alcalde o Concejal Delegado de Transportes.
  - Cuando sean solicitados con carácter previo a la aprobación de reglamentos, ordenanzas. etc. en materia de transportes.
- .- Formular propuestas al Ayuntamiento conteniendo soluciones o alternativas a problemas o necesidades en materia de Transportes, a través de las Comisiones Informativas que correspondan.
- .- Fomentar el diálogo entre las Organizaciones Empresariales.
- .- Impulsar programas formativos, así como campañas informativas dirigidas al sector del Transporte.
- .- Servir de órgano de información sobre la situación del Transporte en Pájara, dando a conocer el grado de eficacia de las medidas que para la ordenación o promoción del sector estuvieran vigentes o pudieran adoptarse.
- .- Facilitar la información y la relación entre las diferentes entidades y personas vinculadas al Transporte en Fuerteventura.
- .- Disertar políticas de estrategia para el fomento del sector del Transporte del municipio.
- .- Formalizar, previa autorización del Ayuntamiento de Pájara, convenios o conciertos encaminados al desarrollo y promoción del Transporte.
- .- Informar sobre la incorporación de nuevos miembros del Consejo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3  
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06  
TELEFAX: 928 16 14 74  
C.P. 35628 – PÁJARA  
Nº REGISTRO: 01350154

- Realizar el seguimiento de sus objetivos, así como la elaboración de una Memoria Anual sobre los resultados de la actuación del Consejo en el ámbito del Transporte de Pájara, elevándola al Ayuntamiento a través de la Concejalía de Transportes.

### **CAPITULO III. COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DEL CONSEJO.**

#### **ARTÍCULO 6.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTES ESTARÁ CONSTITUIDO POR:**

~ El Consejo estará presidido por el Alcalde.

~ El Consejo contará con dos Vicepresidencias, la primera la ostentará el/la Concejal/a Delegado/a de Transportes y la segunda se elegirá de entre los miembros del Consejo que no representen a las Administraciones.

~ La Secretaría del Consejo, que será desempeñado por personal del Ayuntamiento, preferentemente adscrito al área de Transportes, y nombrado por la Presidencia del Consejo Municipal de Transportes.

~ El Consejo estará formado, además, por los siguientes miembros:

- El Concejal delegado de Comercio del Ayuntamiento Pájara
- El Concejal delegado de Turismo del Ayuntamiento Pájara
- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales.
- Un/a representante de la empresa municipal concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano.
- Un/a representante por asociación, hasta un máximo de tres de las asociaciones de Transportistas del Municipio, en función de la mayor aglutinación en el sector.
- Un/a representante, hasta un máximo de tres, de cada una de las asociaciones o cooperativas vinculadas al sector del Taxi, tanto de titulares de licencias como de asalariados y en función de una mayor implantación en el sector.
- Un/a representante de cada una de las centrales sindicales más representativas a nivel estatal y autonómico con implantación en Pájara y que dispongan de estructura específica en materia de Transportes.
- Un/a representante del área de hostelería y turismo de Fuerteventura, que deberá ser un afiliado del sector turístico municipal.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3  
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06  
TELEFAX: 928 16 14 74  
C.P. 35628 – PÁJARA  
Nº REGISTRO: 01350154

## **ARTÍCULO 7.-**

El Consejo municipal podrá constituir Comisiones de Trabajo como órganos sin atribuciones resolutorias para el tratamiento específico de temas puntuales relacionados con el Transporte cuando se considere necesario. Su composición, denominación y funcionamiento serán determinados por el Consejo Municipal de Transportes.

## **ARTICULO 8.-**

Cuando sea necesario o conveniente por los asuntos a tratar y el Consejo lo estime oportuno, el Presidente podrá invitar a personal municipal, Concejales/as delegados/as de otras áreas y a aquellas personas ajenas al Ayuntamiento especializadas y conocedoras de los temas que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines perseguidos.

## **CAPÍTULO IV. RÉGIMEN INTERNO.**

### **ARTÍCULO 9.- DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTES.**

- Son funciones del Consejo Municipal de Transportes:
  - .- La aprobación de la Memoria anual, planes de trabajo y las propuestas del Consejo Municipal de Transportes.
  - .- Determinar y aprobar la constitución composición y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.
  - .- Designación del/los Portavoces de las Comisiones de trabajo.
  - .- Ratificar o censurar los resultados de las Comisiones de trabajo.

Son derechos y obligaciones de cada uno de los miembros que componen el Consejo Municipal de Transportes:

- Asistir a las sesiones del Consejo, debiendo excusar su presencia cuando ello no les fuera posible.
- Participar en los debates de las sesiones.
- .- Realizar estudios y propuestas sobre el sector turístico Municipal.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3  
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06  
TELEFAX: 928 16 14 74  
C.P. 35628 – PÁJARA  
Nº REGISTRO: 01350154

- .- Ejercer su derecho a voto y formular en su caso voto particular expresando sus motivos.
- Consultar el libro de Actas de las sesiones del Consejo Municipal de Transportes.
- Formular ruegos y preguntas.

#### **ARTÍCULO 10.- DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO.**

Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- .- Ostentar la representación del mismo.
- .- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación en su caso del orden del día y su aprobación teniendo en cuenta si las hubiere las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- .- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- .- Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- .- Dirimir con voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate.
- .- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano, así como ejecutar los mismos.
- .- Invitar a participar en el Consejo Municipal de Transportes a grupos de trabajo o miembros no pertenecientes al Consejo de reconocida competencia en los asuntos a tratar.
- .- Resolver en su caso las dudas que se susciten en la aplicación de este Reglamento.
- .- Coordinar la relación entre el Consejo Municipal de Transportes y los órganos de gobierno y gestión de la Corporación, así como con los organismos oficiales con competencias en la materia y las distintas tareas y servicios municipales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3  
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06  
TELEFAX: 928 16 14 74  
C.P. 35628 – PÁJARA  
Nº REGISTRO: 01350154

- Desempeñar cualquier otra función que sea inherente a su condición de Presidente o sea atribuida por la normativa vigente o le encomiende el Pleno.

### **ARTÍCULO 11.- DE LAS VICEPRESIDENCIAS DEL CONSEJO.**

Las Vicepresidencias ostentarán las atribuciones que le sean delegadas por la Presidencia del Consejo.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de la Presidencia del Consejo su sustitución se realizará, en primer lugar, por la Vicepresidencia que ostente el Concejal delegado de Transportes y subsidiariamente, por la Vicepresidencia segunda.

### **ARTÍCULO 12.- DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO:**

Son funciones del Secretario/a del Consejo:

- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Municipal de Transportes.
- Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo junto con la documentación exigida al efecto.
- Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Consejo, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- Tomar nota del desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal de Transportes.
- Levantar y elaborar el acta de las Sesiones del Consejo Municipal de Transportes.
- Expedir con el visto bueno del Presidente certificación de actas, acuerdos, dictámenes y asistencias.
- Custodiar las actas y resoluciones del Consejo.
- Asesoramiento al consejo en los asuntos que se le requiera.
- Cualquier otra que se le atribuya legalmente.
- El Secretario podrá en nombre del Presidente recabar de cualquier entidad la información o documentación que considere necesaria para la emisión de informes, dictámenes y formulación de propuestas al Consejo.

### **ARTICULO 13- DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.**

Son funciones de las Comisiones de Trabajo:



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3  
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06  
TELEFAX: 928 16 14 74  
C.P. 35628 – PÁJARA  
Nº REGISTRO: 01350154

- Informar sobre los asuntos que se le requieran por el Consejo Municipal de Transportes.

- Tratamiento y estudio de los trabajos y tareas que le sean asignados por el Consejo Municipal de Transportes.

## **CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTES**

### **SECCIÓN 1º: Del Consejo Municipal de Transportes.**

#### **ARTICULO 14.-**

- El Consejo Municipal de Transportes se reunirá al menos cuatro veces al año, en sesiones ordinarias, por convocatoria de su Presidente y se reunirá de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o una cuarta parte de sus miembros, en este último caso, no podrá demorarse la reunión más de un mes desde que se hubiere solicitado.

- La Convocatoria de las sesiones tanto las ordinarias como extraordinarias junto con el orden del día fijando lugar hora y fecha de su celebración y en su caso la documentación que se estime conveniente por la Presidencia del consejo serán hechas por el Presidente con al menos diez días de antelación salvo por razones de urgencia en que dicho plazo podrá reducirse hasta cuarenta y ocho horas y será comunicada por escrito a todos los miembros del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha de celebración, salvo en los casos considerados de urgencia a juicio de la Presidencia del Consejo.

No obstante, podrá constituirse el Consejo Municipal de Transportes sin previa convocatoria cuando estando presentes todos sus miembros acuerden por unanimidad celebrar sesión en el mismo acto. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo Municipal de Transportes, requerirán, en todo caso, la presencia del Presidente o vicepresidente, constituyéndose válidamente en primera convocatoria cuando estén presentes o representados al menos la mitad más uno de los miembros de pleno derecho integrantes de la misma. Si no existiere quórum el órgano quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, media hora después, siendo suficiente la asistencia de los presentes.

#### **ARTÍCULO 15.-**

- Los acuerdos se adoptarán, como regla general y salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento, por mayoría simple de los



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3  
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06  
TELEFAX: 928 16 14 74  
C.P. 35628 – PÁJARA  
Nº REGISTRO: 01350154

miembros presentes o representados, entendiéndose como tal cuando el número de votos afirmativos sea mayor que el de los negativos.

- La propuesta de modificación de este Reglamento requerirá mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes o representados.

- En caso de empate en la votación, se procederá a una segunda y en caso de persistir el empate, la Presidencia del Consejo dirimirá con su voto de calidad.

- No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

Las votaciones podrán ser secretas siempre que lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo y la Presidencia lo estime conveniente. Los miembros del Consejo Municipal de Transportes podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado u abstención y los motivos que lo justifican.

Así mismo, podrán formular su voto particular, por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que finalizó la sesión incorporándose los mismos al acta como anexo en el que se explicarán los motivos que justifiquen el voto contrario, la abstención o el sentido de su voto favorable.

#### **ARTICULO 16.-**

- De cada sesión, el Secretario del Consejo tomará nota de la misma, haciendo constar lugar y fecha de celebración hora de comienzo y término de la sesión, los asistentes a la misma, los temas tratados, las propuestas rechazadas y aceptadas, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

- Las Actas serán aprobadas y firmadas en la siguiente sesión por el Presidente y el Secretario del Consejo.

- Las Actas serán llevadas en un libro de Actas, cuya guarda y custodia, bajo la responsabilidad directa del Secretario, corresponderá a la Concejalía de Transportes y estará a disposición de todos los miembros del Consejo.

#### **SECCIÓN 2ª: De los miembros, la representación y sustitución de los miembros del Consejo.**





AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3  
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06  
TELEFAX: 928 16 14 74  
C.P. 35628 – PÁJARA  
Nº REGISTRO: 01350154

## **ARTÍCULO 17.- REPRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS.**

1. Cada representante tendrá un/a suplente con los mismos derechos y obligaciones cuando sustituya al titular, siempre que dicha suplencia se formalice en escrito dirigido al Consejo y sea firmado por el/la representante autorizado de la asociación, sector o grupo de que se trate.

2. Todo miembro del Consejo podrá conferir la representación para la asistencia al Consejo Municipal de Transportes a otra persona, siempre que se realice por escrito y con carácter especial para cada sesión. La representación es siempre revocable y la asistencia personal al Consejo Municipal de Transportes del titular tendrá valor de revocación.

### **SECCIÓN 3ª- De las Comisiones de Trabajo.**

#### **ARTICULO 18.-**

Las comisiones de Trabajo se reunirán cuantas veces lo consideren necesario los miembros que las componen o, en su caso, en la forma que se determine por el Consejo Municipal de Transportes.

## **CAPÍTULO VI. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO**

#### **ARTICULO 19.-**

El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años renovables sin perjuicio de la pérdida de su condición de miembros del consejo por las siguientes causas:

- Incapacidad permanente o fallecimiento.
- Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- Por decisión voluntaria, comunicada fehacientemente y aceptada por la Presidencia.
- Por decisión del órgano de Gobierno de la Corporación.
- Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- A propuesta de la entidad que les nombró.
- Por extinción y disolución de la entidad.
- Los/as miembros del Consejo designados por las Administraciones públicas y organizaciones sindicales, ostentarán su representación hasta que como consecuencia de los procesos electorales pierdan la condición de cargo electo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3  
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06  
TELEFAX: 928 16 14 74  
C.P. 35628 – PÁJARA  
Nº REGISTRO: 01350154

- Por la ausencia reiterada a las sesiones del Consejo Municipal de Transportes.

Producida la finalización del mandato de alguno de los miembros del Consejo por las causas señaladas anteriormente, se procederá a la sustitución de los mismos, por el mecanismo establecido en el artículo 8º de este reglamento.

Para el supuesto en que se cause baja a propuesta de la entidad que le nombró, esta presentará en un plazo no superior a treinta días nueva propuesta al Presidente del Consejo, quien dispondrá su nombramiento, de acuerdo con el artículo 6 de este Reglamento.

Los miembros del Consejo estarán obligados a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieren por razón de su pertenencia al Consejo y siempre que éste decida declarar una materia como reservada o confidencial.

## **CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.**

### **ARTÍCULO 20.-**

El Consejo Municipal de Transportes podrá ser disuelto por acuerdo de los dos tercios de los miembros que componen el mismo y, en todo caso, con y por el acuerdo del órgano de gobierno de la Corporación que aprobó su constitución y reglamentación.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** El Consejo Municipal Transportes de no podrá, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión ni resolución que corresponden a los órganos representativos y de gobierno de la Corporación.

**SEGUNDA.-** La interpretación, modificación y aclaración del contenido del presente Reglamento Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, bien de oficio, en este caso precia consulta al propio Consejo, o a propuesta del Consejo Municipal de Transportes.

**TERCERA.-** Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el primer Consejo Municipal deberán efectuarse en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
**PÁJARA**  
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3  
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06  
TELEFAX: 928 16 14 74  
C.P. 35628 – PÁJARA  
Nº REGISTRO: 01350154

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este reglamento, las entidades, organizaciones y colectivos a que se refiere el artículo 6 remitirán a la Concejalía de Transportes la designación de sus representantes y suplentes en el Consejo.

**SEGUNDA.-** Se faculta al Sr. Alcalde o, en su caso, al Concejal Delegado de Transportes del Ayuntamiento de Pájara para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de los objetivos de este Reglamento y, en particular, para cuantas actuaciones requiera la constitución del primer Consejo municipal.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** En lo no previsto en el presente Reglamento se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación y reglamentación administrativa que resulte de aplicación.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrara en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26 de fecha 24 de febrero de 2010.

Pájara, a 25 de febrero de 2010.

El Secretario General

Fdo. Antonio José Muñecas Rodrigo